



DECRETO DE ALCALDIA N° 7.346 / 2017.

ZAPALLAR, 09 de Noviembre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 06 de Diciembre de 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 02/2015 de fecha 02 de Enero de 2015 que aprueba Bases de Licitación Pública N° 83/2014 para el Servicio de Consultoría para el Diseño Construcción Plaza Bosque de Catapilco, Comuna de Zapallar.
- Decreto de Alcaldía N° 2.053/2015 de fecha 07 de Abril de 2015, que aprueba Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría para el Diseño Construcción Plaza Bosque de Catapilco, Comuna de Zapallar.
- Resciliación de Contrato de Servicio de Consultoría para el Diseño Construcción Plaza Bosque de Catapilco, Comuna de Zapallar.
- Memorándum N° 341/2017 de fecha 09 de Noviembre de 2017 emitido por la Directora Secpla.

DECRETO:

APRUEBASE RESCILIACION DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO CONSTRUCCIÓN PLAZA BOSQUE DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **MAURICIO SOLE VACCAREZZA**, de fecha 30 de Octubre de 2017, según detalle:

En Zapallar, a 30 de Octubre de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el MUNICIPIO o la MUNICIPALIDAD; y por la otra parte don **MAURICIO SOLÉ VACCAREZZA**, cédula de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____ en adelante el CONTRATISTA o CONSULTOR. Los comparecientes voluntariamente vienen en poner término de común acuerdo y liquidar el contrato que existe entre ellos, resciliación que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.

1.1. El presente contrato se firmó el 27 de marzo de 2015, y fue aprobado por Decreto de Alcaldía N° 2053/2015 del 7 de abril de 2015, en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N° 1619, de 2015, y conforme a la licitación ID N° 5325-2-LE15 regida por Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 02 de 2015, para



llevar a cabo el Diseño de la Construcción de la Plaza El Bosque de Catapilco, cuya Unidad Técnica es la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de Zapallar.

1.2. Esta contratación se efectuó con financiamiento del Gobierno Regional de Valparaíso a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), proyecto código BIP 30073308-0, bajo Decreto de Alcaldía N° 5530 del 13 de noviembre de 2014 que aprobó el Convenio Mandato con el referido ente regional.

1.3. Se deja constancia que esta contratación se acordó por el valor total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) exentos de IVA, cuyo formato de pagos se estableció en 5 etapas distintas conforme la siguiente tabla:

Ingreso anteproyecto a Unidad Técnica	20%
Mecánica de suelos	10%
Informe favorable de especialidades: <ul style="list-style-type: none">• Proyecto eléctrico• Proyecto Evacuación Aguas Lluvias• Proyecto de Riego	(30%) 10% 10% 10%
Obtención de permiso de edificación	30%
Suministro de información hasta conseguir RS	10%

Y que de aquellos estados de pago sólo estaría pendiente el último, por \$2.000.000.-, contra la obtención del RS.

1.4. Que sin perjuicio de lo anterior, el terreno que se tenía dispuesto para el proyecto de Plaza El Bosque de Catapilco ha sido redestinado para un nuevo proyecto de mayor urgencia e importancia para la comuna de Zapallar, el cual es la **Reposición del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Catapilco**, debido a que la infraestructura del centro de salud actual es deficiente e insuficiente en su funcionalidad y tamaño para satisfacer las necesidades de la comunidad en dicha materia tan relevante.

1.5. Que atendido el cambio en la prioridad municipal respecto del terreno, se hace necesario terminar el contrato existente con el Consultor, pues ya no existe el objeto por el cual se contrató originalmente. En efecto, esto fue conversado entre las partes y se convino liquidar y terminar de común acuerdo el contrato, como consta en correos electrónicos del 4 y 12 de octubre de 2017, y en Memorándum N° 216 del 29 de septiembre de 2017 de la Directora de SECPLA.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.

Por este instrumento, y de conformidad a lo señalado en los puntos anteriores, las partes vienen a liquidar y poner término de común acuerdo al contrato celebrado con fecha 27 de marzo de 2015 (y aprobado el 7 de abril de 2015 por D.A. N° 2053/2015) para el Diseño de la Construcción de la Plaza El Bosque de Catapilco, comuna de Zapallar.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TERCERO: Efectos: Liquidación del contrato y obligaciones.

Que por este acto, y de conformidad al punto 1.2 anterior y la cláusula decimoprimer letra j) del contrato, las partes se otorgan el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios y obligaciones prestadas y contratadas, poniendo término al contrato entre ellas, y declaran no adeudarse nada, ya diga relación con remuneraciones, estados de pago, obligaciones contractuales o por cualquier otra causa o concepto.

Consiguientemente, se realizarán todas las gestiones con el Gobierno Regional de Valparaíso para devolver al Consultor la Boleta de Garantía que presentó para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos); así como también respecto de la Garantía de Retención de Estados de Pago por la que se le descontó el 5% del valor total del contrato, es decir, el monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos). Ambas garantías están siendo custodiadas por el Gobierno Regional.

CUARTO: Domicilio y competencia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 3 en poder de la I. Municipalidad de Zapallar y 1 ejemplar en poder del Consultor.

SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016. Mientras que el Consultor se representa a sí mismo personalmente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

G: DA 7346.2017

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. JURIDICO.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

MCA / GAMD / pfc.